



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

LEY MUNICIPAL N° 051

DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE BUSES - CARAPARÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en su artículo 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional Comunitario, descentralizado y con autonomías, que de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la provisión de recursos para los distintos niveles de administración pública, en particular para las Entidades Territoriales Autónomas entre las que se cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Las entidades territoriales autónomas gozan de igual jerarquía por mandato constitucional y de acuerdo al artículo 272 la autonomía implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva.

En la Constitución encontramos disposiciones expresas; que se constituyen en una verdadera guía para la implementación de las políticas públicas. En la asignación de competencias exclusivas tenemos el artículo 302 num.2 que otorga a los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la potestad de planificar y promover el desarrollo humano, asimismo en el numeral 10 hace referencia a la exclusividad del Catastro urbano; en el numeral 22 a la capacidad de expropiar inmuebles por razones de necesidad y utilidad pública; en el numeral 28 el de diseñar, construir, equipar y mantener infraestructura y obras de interés público.

La construcción del Plan Territorial de Desarrollo Integral, PTDI, del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, además de los elementos conceptuales y de estructura, debía contemplar la inclusión de las inversiones anuales a realizar en el periodo 2016-2020 en el cumplimiento y ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución y aquellas recibidas mediante normativas subalternas. Por la reducción de los ingresos debido a la baja de precios de hidrocarburos, fuente principal del Tesoro Municipal, muchos proyectos debieron ser excluidos, salvándose algunos que pasaron al denominado Banco de Proyectos. Unos de estos es el de la Terminal de Buses, que tiene como obstáculo inicial la falta de predio de dominio municipal.

Por otra parte, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 7 II. Determina que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen como fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

La Ley Municipal N° 014 de 5 de diciembre de 2014 denominada Ley de Expropiaciones, es la guía para la determinación de declaratoria de necesidad y utilidad pública. En su artículo 8 señala las causas de necesidad y utilidad pública permitidos y para el caso de la Terminal de Buses, se puede identificar como respaldo tres enumeraciones literales: 1) Ejecución de proyectos municipales, 2) Construcción de infraestructura pública urbana y 5) Construcción de obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo. Mientras que el artículo 10 establece los requisitos que se deben cumplir para procesar la declaratoria de utilidad y necesidad pública; aspectos que se han cumplido de acuerdo a la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal.

En la previsión legal mencionada, se acomoda el Informe Técnico SOP-JAGF - N° 183/2018 de 17 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Abraham Guzmán Fernández, Secretario Municipal de Obras Públicas, quien se refiere a la necesidad de conseguir un terreno para emplazar la Terminal de Buses de Carapari, dejando constancia que el municipio no cuenta con el mismo, como reflejan los antecedentes y compromisos plasmados en el banco de proyectos del Plan Territorial de Desarrollo Integral, PTDI y en las actas de reuniones con sectores sociales, autoridades y representantes del transporte de la región, donde se manifiesta que la obra está supeditada a la tramitación de un terreno de propiedad municipal para cumplir las exigencias de la UPRE, quien ha expresado interés de financiar siempre que se cumplan las exigencias para la suscripción de un Convenio.

Luego de las gestiones previas, se ha elaborado el Informe Técnico U.D.U.C. y O.T./A.M.G.R.T. N° 37/2018, de 23 de octubre de 2018 suscrito por la Arq. Marcela G. Ramallo Terceros Responsable de la Unidad de Desarrollo Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial, identificando con precisión el predio a ser expropiado (Lote N° 1 del Mzno. 72 - Zona Sur), previa declaratoria de necesidad y utilidad pública. El mismo y de acuerdo al plano catastral, se encuentra ubicado en la Av. Circunvalación entre calle 25 de mayo y calle por aperturar de propiedad de los señores Juan Ronal Efrain Orosco Ramallo con C.I. 1805841-TJA. y Rosario Guadalupe Díaz de Orosco con C.I. 1813781-TJA., según Testimonio N° 535/2018 otorgado por la Notaria de Fe Pública N° Cuatro de Yacuiba, Dra. Nelby Sheila Sánchez Cardozo el 18 de septiembre de 2018, Matrícula de registro en DD.RR. N° 6.04.2.01.0000762 y tiene una superficie de 6001,60 m², tamaño ideal para el proyecto.

Por otra parte se tiene el Informe Financiero D.A.F. CITE N° 007/2018 de 29 de octubre de 2018, suscrito por la Lic. Ma. Salomé Flores Castillo, Directora Administrativa y Financiera del GAMC, quien señala que existe disponibilidad de recursos en el POA municipal para cubrir el costo de expropiación de un predio de terreno destinado a la ejecución del proyecto Terminal de Buses Carapari.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

De acuerdo al Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 279/2018 de 31 de octubre de 2018 suscrito por el abog. Marín A. Gutiérrez López, se afirma que se cuenta con toda la documentación exigida por la Ley Municipal N° 014 de Expropiación, por lo que corresponde que el Concejo Municipal en cumplimiento de sus atribuciones, sancione la Ley Municipal de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública municipal, con objeto de expropiar un predio urbano destinado al emplazamiento de la obra denominada Terminal de Buses, atendiendo la demanda de la población y conforme al crecimiento urbano y desarrollo municipal.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 051

LEY DEL ¹⁴ DE NOVIEMBRE DEL 2018

Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:

LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE BUSES- CARAPARÍ

ARTICULO 1. (OBJETO).- SE DECLARA DE NECESIDAD y UTILIDAD PUBLICA MUNICIPAL la construcción de la Terminal de Buses en el predio urbano con las siguientes características:

NOMINACIÓN: Lote N° 01 del Manzano 72, Distrito 7, Zona Sur del área urbana del municipio de Caraparí.

UBICACIÓN: Av. Circunvalación, entre la calle 25 de Mayo y calle por aperturar, Zona Sur.

PROPIETARIOS: Juan Ronal Efrain Orosco Ramallo con C.I. 1805841-TJA. y Rosario Guadalupe Díaz de Orosco con C.I. 1813781-TJA.

COLINDANCIAS Y DIMENSIONES:

NORTE: Calle por aperturar con 80 mts + 3 mts ochave



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

SUR: Calle 25 de Mayo con 83 mts + 3,5 mts ochave
ESTE: Av. Circunvalación con 57 mts + 6,5 mts ochave
OESTE: Lote N° 02 con 79,62 mts.
SUPERFICIE: 6001.60 metros cuadrados.

ARTICULO 2. (EXPROPIACIÓN).- Se dispone el **INICIO** del trámite de Expropiación del predio caracterizado en el artículo precedente, el que será destinado a la construcción de una infraestructura destinada al servicio público de vehículos y pasajeros, denominada Terminal de Buses de Caraparí.

ARTICULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales es responsable de aplicar el procedimiento de expropiación dentro del término señalado por ley. Planificar y gestionar los recursos, ejecutar el proyecto de inversión respetando las fuentes autorizadas para la entidad.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Firmado por:


Cjal. Porfirio Cruz Leon
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI




Cjal. Estela Irahola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los14..... días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI



LIC. WILMAN PEÑA MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
2da. Sección Prov. Gran Chaco